

**RESOLUCIÓN**

**Asunto:** Lucha contra los sitios web que comercian con pornografía infantil y contra la trata de menores por Internet

La Asamblea General de la OIPC-INTERPOL, en su 74<sup>a</sup> reunión, celebrada en Berlín (Alemania) del 19 al 22 de septiembre de 2005,

TENIENDO EN CUENTA el compromiso firme y permanente de Interpol en la lucha contra la delincuencia contra los menores, como queda patente en las anteriores resoluciones dirigidas contra la explotación sexual de los menores y, en particular, la resolución AGN/65/RES/9 en la que se recomienda que los países miembros aprueben una legislación que tipifique como delito la producción, difusión, importación y posesión de pornografía infantil, que contemplen sanciones para los delitos de asistencia e incitación en el contexto de estos delitos, y que, asimismo, reflexionen sobre la posibilidad de aprobar leyes que permitan la confiscación de los bienes derivados de estos delitos,

PROFUNDAMENTE PREOCUPADA por la proliferación de imágenes de abuso sexual de menores en Internet, por el número de menores objeto de trata para la producción de material sobre abuso sexual de menores y por el incremento y la complejidad de las investigaciones llevadas a cabo por Internet,

RECORDANDO la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño (1989), que en su artículo 19 afirma que todos los niños deben ser protegidos contra toda forma de perjuicio, incluido el abuso sexual, y que en su artículo 34 declara que todos los Estados tomarán todas las medidas nacionales, bilaterales y multinacionales necesarias para impedir la incitación o coacción de los menores para que participen en cualquier actividad sexual ilegal, la explotación de los menores en la prostitución u otras prácticas sexuales ilegales, así como la explotación de los menores en espectáculos o materiales pornográficos,

RECONOCIENDO la situación que ocupa la Secretaría General para seguir las investigaciones y las operaciones en curso sobre los grupos delictivos que proporcionan en todo el mundo material sobre abuso sexual de menores, y la necesidad de que exista un enfoque global en la investigación de estos grupos delictivos,

OBSERVANDO que las investigaciones de los sitios web que proporcionan acceso a material sobre abuso sexual de menores exigen que los Estados miembros actúen juntos para conseguir detener el perjuicio que sufren actualmente estos niños y poner a disposición de la justicia a los delincuentes responsables de los sitios web aportando a las pruebas una información pronta, y para poner esta información a disposición de los interesados en tiempo real,

RECOMIENDA ENCARECIDAMENTE a los Estados miembros introducir puntos nacionales de contacto en los organismos policiales y adoptar leyes y procedimientos que ayuden en las investigaciones internacionales de los sitios web que comercian con material de abuso sexual de menores;

INSTA a las Oficinas Centrales Nacionales de los Estados miembros a continuar intercambiando cada vez más información sobre las redes de delincuencia internacional y sobre los autores de delitos sexuales contra menores involucrados en todas las formas de trata de niños y de producción de material de abuso sexual infantil, y también a que informen a la Secretaría General sobre todos los menores y delincuentes relacionados con el abuso sexual por Internet que hayan sido identificados, a fin de evitar la duplicación de esfuerzos;

SOLICITA a los Estados miembros que presten ayuda en las investigaciones internacionales y faciliten el intercambio rápido de información utilizando la legislación nacional para abrir investigaciones en todos los países afectados siempre que se necesite;

ENCARGA a la Secretaría General que siga las operaciones en curso y la faculte para, cuando haga falta, convocar reuniones operativas internacionales en las que distintos organismos y grupos especializados compartan entre sí información estratégica y sobre las investigaciones emprendidas.

**Aprobada.**